EXPTE: CP/9900/1100930957/19/PA

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Murcia, a 1 de abril de 2020

R E U N I D O S

De una parte, Don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, conforme establece el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra: Don , con N.I.F. , en representación de la empresa BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F., W0074423E, según poder consignado en la Escritura, de fecha , según Acta y Examen de Bastanteo de Poder para la Contratación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, de fecha 14 de febrero de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I- La Resolución inicial que autorizó la tramitación del expediente de contratación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, propuesto por la Secretaría General del Servicio Murciano de Salud, en fecha 12 de diciembre de 2019. Dicha tramitación se realiza mediante procedimiento abierto, según lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

II.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, fue aprobado por el órgano de contratación, en fecha 20 de enero de 2020, previo informe previo informe del Servicio Jurídico, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.7 de la LCSP.

III.- Igualmente, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó el expediente tramitado y se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose acordado la misma por Resolución de fecha 10 de marzo de 2020.

IV.- Consta en el expediente certificado del Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos, de fecha 29 de noviembre de 2019, que indica que los gastos de ejecución del presente contrato serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera: El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad profesional, de explotación y patronal o por accidente de trabajo que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por daños corporales, materiales, morales y perjuicios económicos, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la legislación vigente, en lo que respecta a los referidos daños del apartado anterior.

Asimismo, el seguro ampara los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de dichos procedimientos.

Dentro del objeto a contratar podemos distinguir entre: Responsabilidad civil derivada de la penal; Responsabilidad patrimonial y otras jurisdicciones y Seguro de defensa jurídica contra agresiones.

Segunda: Don Ignacio Almazán Gómez, cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar, se compromete de conformidad con la representación acreditada, en nombre de la empresa BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA**,** a realizar la prestación de referencia, en las condiciones expresadas en su oferta y con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas de este contrato, cuyo contenido conoce y acepta en su totalidad.

Se consideran como parte del presente documento contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos o Apéndices, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos o Apéndices y la oferta técnica y económica del adjudicatario, incluyendo las posibles mejoras, considerados en este orden de prioridad salvo error manifiesto.

Tercera:

Ámbito temporal de cobertura: Son objeto de cobertura por el presente contrato los daños y perjuicios reclamados durante la vigencia del contrato, con independencia de la fecha de ocurrencia, no siendo objeto del presente contrato las reclamaciones que estén amparadas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a esta.

Quedaran cubiertas igualmente aquellas reclamaciones relativas al apartado 2.1.2. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y OTRAS JURISDICCIONES del Pliego de Prescripciones Técnicas, que habiéndose recibido por el Tomador o los asegurados con anterioridad a las 00 horas del 16 de noviembre de 2019 no hubieran sido comunicadas al asegurador precedente en el plazo de dos meses siguientes a la finalización del anterior contrato de seguro, es decir 00 horas 16 de enero de 2020.

Quedaran igualmente cubiertas las reclamaciones relativas al apartado 2.1.2. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y OTRAS JURISDICCIONES del Pliego de Prescripciones Técnicas recibidas desde las 00 horas del 16 de noviembre y hasta las 24h del 31 de diciembre de 2019.

Quedarán cubiertas, así mismo las reclamaciones presentadas al Tomador o los aseguradores con posterioridad a las 24 horas del 31 de diciembre de 2019, incrementando la prima a la prorrata por día cubierto y hasta un plazo máximo de 3 meses, fecha a partir de la cual esta cobertura queda sin efecto.

En ningún caso serán objeto del Seguro las reclamaciones:

- Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
- Presentadas al Tomador, así como a cualquiera de los Asegurados, con posterioridad al vencimiento de este contrato o, en su caso, de las prórrogas.

Duración del contrato: Con independencia de los periodos de cobertura de la póliza a suscribir, el periodo inicial de vigencia de éste contrato será de 24 meses a contar desde el 1 de abril de 2020, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de 10 años. Asimismo, el plazo de preaviso para la cancelación de contrato será, al menos, de 6 meses.

La Compañía Aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, modificando lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro.

Cuarta: El precio del contrato, para un plazo de 24 meses, que se obliga a pagar el Servicio Murciano de Salud por la prestación que se contrata es de 15.353.069,00 € (impuestos incluidos), con el siguiente desglose:

		importe unitario	Cantidad	Unidad	Total
	SEGURO (TODAS LAS COBERTURAS)	6.499.900,00	2	Año	12.999.800,00

Desde 1/01/2020 a 31/03/2020	SEGURO (TODAS LAS COBERTURAS)	17.759,00	91	Día	1.616.069,00
Desde 16/11/2019 a 31/12/2019	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y OTRAS JURISDICCIONES	737.200,00	1	Periodo	737.200,00
	Total				15.353.069,00

Dicho importe será abonado según lo previsto en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta: La garantía definitiva que el adjudicatario del presente contrato ha prestado asciende a la cantidad de 767.671,00 €, según queda acreditado mediante resguardo de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nº CARM/2020/1000000459, de fecha 10 de marzo de 2020.

Sexta: Los supuestos de penalidades administrativas, modificación del contrato o de resolución del mismo serán las establecidas en las correspondientes Cláusulas del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo por otro lado responsabilidad del adjudicatario el cumplir con las condiciones especiales de ejecución descritas en el citado Pliego durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Séptima: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares y durante el período fijado en la misma.

El presente contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

A estos efectos, resultará preceptiva la cumplimentación del correspondiente APÉNDICE A en el que se prestará conformidad a las distintas obligaciones del contratista en su condición de encargado del tratamiento, de las cuales se declaran a los efectos de este contrato su carácter esencial.

Asimismo, el adjudicatario deberá tratar los datos de carácter personal de los que el Servicio Murciano de Salud es responsable del tratamiento de la manera que se especifica en el APÉNDICE B a este Pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Octava: El presente contrato es de naturaleza privada, de acuerdo con lo dispuesto en el art.20 RDL 3/2011. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá en primer lugar por el presente contrato, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y supletoriamente, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro, por la Ley 26/2006, de 17 de

julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y demás normas de derecho privado que resulten aplicables.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y en prueba de ello, firman electrónicamente el presente contrato, con efectos desde el día consignado en el encabezado.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Asensio López Santiago.

APÉNDICE A

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Objeto del encargo del tratamiento:

Se habilita a la parte adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que se describe en el objeto del presente contrato.
El tratamiento de datos consiste en recibir, registrar, gestionar y tramitar las reclamaciones recibidas por el Tomador del seguro, es decir, el Servicio Murciano de Salud o por los asegurados y, por lo tanto, acceder, incorporar y mantener un fichero con los datos relativos a la salud de las personas incluidas en las reclamaciones y la documentación inherente a las mismas; historias clínicas, pruebas diagnósticas e informes periciales para la valoración de la praxis médica. Este encargo se llevará a cabo con la intermediación y colaboración de la Correduría de Seguros.

2. Obligaciones del encargado del tratamiento:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

c) Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1.2º del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a :

   a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
   b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
   c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
   d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

e) Subcontratación:

No subcontratar ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este concierto que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación al tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones automatizadas individualizadas

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable del tratamiento, de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la

recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

k) Derecho de información:

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad de acuerdo a sus estándares o según los resultados de las correspondientes evaluaciones de riesgos.

q) Destino de los datos:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.